

Elementos normativos a considerar sobre responsabilidades docentes en virtualidad

Sobre la normativa aplicada a los entornos virtuales

- Las actividades académicas desarrolladas en la plataforma institucional de entornos virtuales Mediación Virtual están supeditadas a la Normativa Institucional existente y deben respetar dicho marco normativo. De esta forma se determina la equivalencia funcional que tiene el uso de Mediación Virtual con las actividades presenciales, estipulada en la Resolución [VD-11502-2020](#). Dicha Resolución ofrece, a su vez, el marco normativo para la realización de actividades docentes mediadas por entornos virtuales para el aprendizaje, contemplando como espacio único y oficial para esta interacción la plataforma Mediación Virtual.
- La Resolución [VD-11502-2020](#) establece las líneas bases para la docencia en la virtualidad, pero no aclara algunas de las responsabilidades del docente con respecto a las y los estudiantes. Se requiere ampliar los lineamientos para incorporar una serie de responsabilidades de la persona docente con sus propios entornos virtuales y la atención de dudas/problemas por parte del estudiantado en el uso de los mismos.

Sobre la responsabilidad de la Unidad académica

- Conforme al Artículo 22 del Reglamento de [Régimen Académico Estudiantil](#), las unidades académicas deben responsabilizarse por los elementos probatorios relacionados con las evaluaciones realizadas en la plataforma, de cara a atender reclamos o problemas suscitados en estos procesos. Esto toma en cuenta bitácoras, evaluaciones y otros, los cuales debe gestionar la unidad académica en colaboración con los y las docentes de los cursos. Las responsabilidades docentes para con las pruebas de evaluaciones y actividades del curso se sujetan a lo estipulado en el Capítulo 6 del Reglamento de [Régimen Académico Estudiantil](#).
- **Considerando que el aula virtual tiene equivalencia funcional con el aula presencial, sugerimos que al igual que se publican los horarios y número de aula para los cursos, se hagan disponibles a los estudiantes los vínculos de las aulas virtuales.**

Respecto a las funciones propias de METICS

- La Unidad es la instancia encargada de brindar capacitación, acompañamiento y soporte técnico a las actividades académicas del personal docente realizadas con el uso de tecnologías, por lo que recibirá consultas e informes solamente del personal docente ([Resolución VD-R-8458-2009](#) y [VD-11502-2020](#)).
- Los temas relacionados con nombramientos docentes son competencia de cada Unidad Académica.
- La cuenta institucional es un método de identificación gestionado directamente con el Centro de Informática para docentes, estudiantes y administrativos ([Resolución ViVE-8-2021](#), [R-2664-2012](#)) Por lo tanto, METICS no tiene las competencias para la resolución de situaciones relacionadas con la misma.

Respecto al uso y administración de la plataforma por parte de docentes

- Según la [Circular VD-57-2020](#), cada docente es responsable de realizar, al cierre de cada ciclo, la copia de seguridad de sus entornos virtuales, así como descargar los libros de calificaciones y consignas de actividades evaluadas. De esta forma, la

persona docente es responsable de crear y almacenar sus propios respaldos. Se recomienda que si el o la docente no cuenta con espacio para almacenar sus copias, pueden solicitar apoyo a su unidad académica.

- El personal docente es responsable de llevar registro y respaldo de las calificaciones de sus cursos, ya sea en el Libro de Calificaciones de Mediación Virtual o un registro aparte, para luego hacer entrega de las notas en concordancia con los Artículos 29 y 30 del Reglamento de [Régimen Académico Docente](#).
- Cada docente es responsable de uno o más cursos que tenga asignados, según lo dice el artículo 15 del Reglamento de [Régimen Académico Docente](#) y Servicio Docente.
- Cada docente debe contemplar alternativas para sus procesos de evaluación ante la posibilidad de desconexiones u otros problemas que pueden suscitarse durante la realización de pruebas, quices, entre otros (Resolución [VD-11502-2020](#)).

Respecto al seguimiento y comunicación con estudiantes

- Cada docente es único o única responsable de sus cursos, su entorno virtual y la comunicación con los estudiantes en el proceso formativo. De esta forma, debe responsabilizarse por recibir y atender las dudas y problemas que tengan los estudiantes con el uso del entorno, así como su inscripción en cada espacio virtual, de acuerdo al Artículo 53 del Reglamento de [Régimen Académico Docente](#) y el Artículo 7 del Reglamento de [Régimen Académico Estudiantil](#).
- Las personas docentes deben recabar las dudas o informes de problemas que tengan los estudiantes con el uso del entorno, atender los que les sean posibles y elevar los casos a METICS en caso de no poder resolverlos.
- En caso de situaciones no previstas, serán atendidas en primera instancia entre la persona estudiante y la persona docente. Si la situación no logra ser resuelta mediante el diálogo, esta deberá escalarse a la persona en la dirección o decanatura de la unidad académica respectiva, de acuerdo a la Resolución 11502-2020, lo establecido en los artículo 94 incisos d) y r), 106 ch) y ñ) y 112 inciso ch) y r) del [Estatuto Orgánico](#).
- METICS ofrece atención destinada a la población docente.